



ACUERDO No. CSJVAA24-81

14 de agosto de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial
de la conferida mediante el Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016,
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,
conforme a lo decidido en sesión de sala de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el *“Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

El inciso final del artículo 118 C.G.P., preceptúa que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, es procedente el cierre de todas las áreas, excepto, el área penal, tutelas y habeas corpus, actuaciones que deberán atenderse a través del uso de las tecnologías de la comunicación e información.

Mediante oficio DESAJCLO24-4044 del 13 de agosto de 2024, la doctora Lorena Ivette Mendoza Marmolejo, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, por el término de dos días comprendidos entre el 21 y 22 de agosto de 2024, con el fin de realizar el traslado del mencionado despacho, del actual inmueble ubicado en la carrera 8 Nro. 4-30 al inmueble ubicado en la calle 5ª Nro. 4-94 Barrio Chapinero.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, los días 21 y 22 de agosto de 2024, por las razones expuestas.

Parágrafo. Durante el cierre del juzgado, las actuaciones del área penal, acciones de tutela y habeas corpus, deberán atenderse a través del uso de las tecnologías de la comunicación e información, por lo que en estos asuntos no se suspenden los términos para resolver.

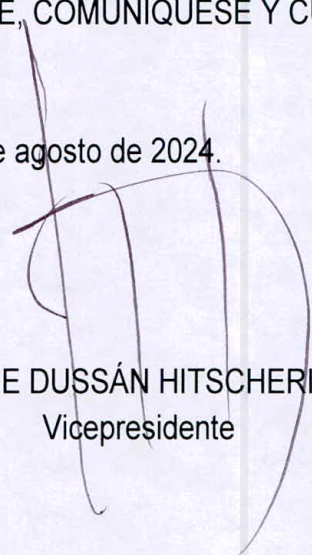
ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de cierre, el Señor Juez Promiscuo Municipal de Guacarí, coordinará con los empleados adscritos a su despacho, el trabajo a realizar de manera virtual, optimizando el uso de las TIC's.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, a la Coordinación administrativa de Buga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el 14 de agosto de 2024.



JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Vicepresidente

JDH/SVV